

FCM-R-2022-096-DGTFI-200

RESOLUCIÓN N° 096DE 2022

“Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 25 de 2022 – Selección Abreviada – Subasta Inversa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 en concordancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Que, el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

Que, conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de

efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Que, para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Que, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (…)”

Que, el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos se deben regir por los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Que, en desarrollo de la función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015 *“Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”*.

Que, en cumplimiento de la función pública que le fue asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Que, la entidad implementó en el año 2019 el Planeador de Recursos Empresariales- ERP¹ Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, con el fin de dar respuesta de manera más adecuada a las necesidades actuales y futuras de los procesos administrativos, financieros, contables, contractuales y presupuestales de la entidad, para el cumplimiento de la función pública asignada. Lo anterior, a través de la adquisición² del licenciamiento a perpetuidad On premise del *ERP Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations*, el cual contiene 4 licencias Dynamics para su operatividad (For Operations, For Operations Activity, For Operations Server y For Operations Team Members), a través del cual se gestionan los procesos de la entidad, administrando e integrando las actividades correspondientes a finanzas, cadena de suministro, operaciones, comercio, creación de informes, fabricación y recursos humanos de la entidad; así como del respectivo *soporte*, por medio del cual se aplican al sistema las actualizaciones y mejoras que produzca el fabricante y que se liberen en el mercado.

Que, se hace necesario para la Federación Colombiana de Municipios, la renovación de la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations³, dado que es fundamental contar con las actualizaciones, mejoras y nuevas versiones (Enhancement Plan) a fin de conservar la efectividad, eficiencia y eficacia del software ERP.

Que, contar con el soporte de la solución ERP de la Federación Colombiana de Municipios, permitirá durante el período de vigencia de la suscripción, adecuar permanentemente el sistema a la normatividad vigente; implementar desarrollos y/o personalizaciones que favorezcan y benefician la operación habitual de la entidad; así como contar con los servicios de los centros de soporte del fabricante; para mantener el sistema de información actualizado tecnológicamente y con las herramientas necesarias para el mejoramiento continuo del mismo.

Que, para mantener la continuidad operacional de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de su función pública asignada, es necesario renovar

la suscripción del soporte anual del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations y adquirir tres licencias Dynamics 365 for operations.

Que el 25 de noviembre de 2022, la Federación Colombiana de Municipios publicó en el SECOP II,

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21860179&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 25 de 2022.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones, no obstante, no se presentaron observaciones respecto de este.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa N° 25 de 2022, bajo las siguientes condiciones:

1. Objeto es: “Renovar la suscripción anual del soporte del software ERP de Microsoft Dynamics 365 for Finance and Operations, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.
2. Modalidad de selección: Selección abreviada por subasta inversa electrónica.
3. Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	6 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	Hasta 7 de diciembre de 2022 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	9 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	9 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs.	Plataforma SECOP II
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos.	12 de diciembre de 2022 a las 10:01 hrs.	Plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	13 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación. (Nota 2)	16 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	19 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II
Audiencia de subasta y apertura del sobre económico	20 de diciembre de las las 10:00 hrs hasta las 10:15 hrs.	Plataforma SECOP II
Adjudicación	20 de diciembre de 2022.	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21860179&isFromPublicArea=True&isModal=False>

5. Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP-2022-00110 del 17 de noviembre del 2022, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo a recursos propios para la vigencia fiscal de 2022, por valor de **NOVENTA Y NUEVE**

**MILLONES DOCIENTOS NOVENTA DOCIENTOS SESENTA PESOS
M/CTE (\$99.290.260), incluido IVA, expedido por la Secretaría General.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 6 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado

SANDRA MILENA CASTRO TORRES
Directora Ejecutiva (E)

Elaboró: Dora Lucia Molina Solanilla – Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Aprobó: Sandra milena CASTRO torres - Directora Ejecutiva (E)